



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **14 MAR 2017**
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04227**
 (**10 MAR 2017**)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contra la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016, por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Tecnología en Topografía ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución No. 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016, se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Tecnología en Topografía de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 01 de diciembre de 2016 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2016-ER-226583, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por medio de su representante legal, Doctor Carlos Javier Mosquera Suárez, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016, y en consecuencia se proceda a renovar y aprobar las modificaciones del registro calificado del programa de Tecnología en Topografía, que pasará a denominarse Tecnología en Levantamientos Topográficos, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 17 de noviembre de 2016, la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016 fue notificada personalmente al apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, señor Uriel Coy Verano.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de fecha 29 de septiembre de 2016 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, **“NO RENOVAR del registro calificado y NO APROBAR LA MODIFICACIÓN a 98 créditos al programa de Tecnología en Topografía de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por las siguientes razones:**

1. *Denominación:* La denominación actual del programa de tecnología en topografía y profesional universitario en ingeniería topográfica se puede prestar para ambigüedades en el ámbito general. No se distingue claramente el alcance o amplitud de las denominaciones del programa a nivel tecnológico del nivel profesional de ingeniería de topografía. La denominación propuesta no permite inferir las competencias específicas del egresado del programa a nivel tecnológico.

2. *Contenidos curriculares: No se evidencia asignaturas que desarrolle competencias relacionadas con la solución de problemas de índole social, ni asignaturas que permitan coordinar proyectos de índole ambiental, que fueron enunciados en el perfil del egresado del programa.*

Dado lo anterior, no se evidencia asignaturas dentro del currículo que permita desarrollar el perfil de egreso que argumenta la institución. Adicionalmente, el perfil propuesto no se articula con la denominación del programa.

3. *Personal docente: A pesar que se menciona la existencia de un plan de formación docente en la Universidad derivado del estatuto docente y que se enuncian algunas actividades de capacitación, no se presenta evidencias de la aplicación explícita y suficiente de las actividades de capacitación a profesores del programa. No se evidencian actividades de formación a los profesores de cátedra del programa aun reconociendo el hecho que ellos son la comunidad mayoritaria en el ámbito docente.*

4. *Programa de egresados: A pesar que la institución presenta unas estrategias de seguimiento a los egresados, no se evidencia resultados suficientes para establecer que la condición de calidad programa de egresados cumple lo enunciado en el decreto 1075 de 26 de Mayo de 2015 para un programa académico que está solicitando la renovación del registro calificado."*

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

"1. Denominación

La Institución al respecto incorpora elementos conceptuales e históricos en relación a la Topografía. También presenta una sección denominada "Antecedentes de la Topografía en la Universidad Distrital", y nuevamente hace un recuento histórico extenso que incluye también la definición aceptada de Agrimensor en la época republicana colombiana. En algún aparte se afirma que "La creación de programas de Topografía en Colombia en diferentes ciudades del país inició años después de la Universidad Distrital, que ha sido y continúa siendo el referente para los demás programas. (...). Es necesario indicar que los programas de Tecnologías en Topografía existentes han sido creados por Universidades e Instituciones Educativas de carácter público, tal vez por la costosa inversión en equipos y tecnología, lo no es atractivo para las entidades educativas". En seguida, la IES añade que "El Consejo de Facultad mediante acta 028 y el Consejo Académico en acta 044 en sesiones de noviembre de 2016 han aprobado y avalado el cambio en la denominación del programa hasta hoy llamado Tecnología en Topografía que en adelante se denominará Tecnología en Levantamientos Topográficos". La IES menciona que este cambio requiere de ajustes curriculares en relación a tres aspectos o requisitos: "(1) Está enfocado en las competencias necesarias para el levantamiento de información topográfica de toda clase y capturada con los diversos equipos tecnológicos para todas las aplicaciones. (2) Está centrado fundamentalmente en la práctica de campo para reforzar las habilidades de planeación de trabajos topográficos, el manejo de equipos de alta tecnología, el procesamiento de los datos obtenidos y el trabajo de equipo. (3) Se atienden los requerimientos de la Universidad en términos de competencias de idioma extranjero, las competencias de investigación formativa y de formación ambiental propios de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales". Se incluye el objetivo del programa y el perfil profesional y 17 competencias del egresado: "(1) Dirige comisiones de topografía. (2) Produce informes técnicos con herramientas de ofimática con el uso apropiado de macros y hojas de cálculo. (3) Ejecuta los procesos topográficos para representa porciones de la tierra con calidad. (4) Interpreta mapas e imágenes de la tierra como insumos para proyectos de ingeniería. (5) Maneja equipos, software topográficos y geodésicos para procesos de georreferenciación. (6) Calcula y localiza los elementos geométricos de vías en cada una de las secciones y determina el movimiento de tierras. (7) Está capacitado para ejercer y controlar el proceso constructivo de una vía desde el levantamiento topográfico hasta el replanteo de cada una de las etapas. (8) Participa en proyectos de ordenamiento del territorio, proyectos ambientales y de gestión del riesgo, de infraestructura y de catastro multipropósito. (9) Participa en la localización, replanteo y control de obras civiles. (10) Reconoce la problemática social y ambiental asociada al desarrollo proyectos de ingeniería. (11) Aplica el conocimiento, las técnicas, habilidades y herramientas de las TIC, para el uso adecuado del hardware y software de topografía y afines. (12) Utiliza las matemáticas, la estadística, la física y la informática en la solución de problemas topográficos. (13) Expresa las ideas en forma estructurada e inteligible, interviniendo con relevancia y oportunidad en situaciones de intercambio, formales y estructuradas. (14) Comunica correcta y claramente por escrito lo que piensa y aprecia con los recursos adecuados. (15) Comunica de forma verbal y escrita en una lengua ajena en intercambios cotidianos y textos. (16) Comprende la diversidad cultural y social como un fenómeno humano e interactúa con respeto ante personas diferentes. (17) Mejora sistemáticamente el trabajo para el desarrollo profesional". Seguidamente la Institución incluye una tabla que relaciona estas competencias con asignaturas y espacios académicos.

Se presentan ajustes al plan de estudios el cual se compone de 99 créditos académicos de los cuales debe cursar como mínimo 22 créditos de matemáticas, física y estadística, 41 de ciencias aplicadas de la topografía, 7 del área socio-humanística y ambiental, 7 de formación en investigación, 6 de lengua extranjera y 16 créditos electivos. Lo anterior describe cuatro áreas principales: Básica, Específica, de investigación y socio-humanística. En seguida se presenta el plan de estudios en forma tabular incluyendo nombres de asignaturas, equivalencias en créditos y horas de trabajo entre otro tipo de información relevante, agrupándose tal plan en seis semestres. Además de las áreas, la IES señala que "se presentan dentro del currículo tres áreas

INVESTIGACIÓN Y SOCIO-HUMANÍSTICA
 NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICADA
 El currículo fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: 17 MAR 2017
 Firma: 

específicas del saber topográfico que le dan soporte a la denominación expuesta, ellas son: Levantamientos Topográficos, Topografía de Vías y Obras Civiles, y la línea socio-ambiental". Seguidamente la IES incluye una descripción de cada una de estas tres líneas e incluye la malla del plan de estudios por semestres.

2. Contenidos Curriculares

La IES señala que "En el primer caso si existen asignaturas dentro del plan de estudios como la cátedra de contexto ambiental, los fundamentos de ecología y la introducción a la gestión ambiental que permiten que el tecnólogo se involucre en proyectos de índole ambiental. (...). En el segundo caso, el cambio en la denominación era imprescindible el ajuste del perfil profesional a esa nueva realidad y por ende el ajuste de las competencias y del plan de estudios. En este sentido, el proyecto curricular realizó un cambio en la denominación y a su vez en las competencias y en el plan de estudios (...)." En seguida la IES menciona que "El ajuste de este plan de estudios estuvo basado en dos criterios, el primero tiene que ver con que la carga académica de los estudiantes no estuviera más allá de 18 créditos por semestre y el segundo en incrementar la práctica de campo del tecnólogo y entonces las asignaturas que tienen que ver con el proceso topográfico a las que se denominaron 'levantamiento ...' se incrementó a 4 créditos para reforzar las prácticas de campo y reforzar competencias de manejo instrumental, planeación del trabajo de campo y potenciar el trabajo en equipo. El tecnólogo tiene tres espacios naturales para su formación: trabajo en el aula de clase, trabajo de práctica de campo intramural en el campus, y práctica de campo extramural que puede ser una visita técnica guiada o un trabajo de aplicación de la topografía fuera del campus. Los dos primeros espacios se realizan durante las 14 semanas de clase y la última generalmente se realiza las dos últimas semanas de clase y tienen duraciones diferentes en días, dependiendo de la especificidad de la práctica a realizar y puede ser dentro o fuera de la ciudad".

3. Personal Docente

La IES señala que "cuenta con 12 docentes de planta, 5 de medio tiempo ocasional y un promedio de 16 docentes de hora-cátedra. Si bien, el número de docentes de contrato a término fijo (Medio Tiempo Ocasional MTO y hora Cátedra HC) son más en cantidad, ellos solamente atienden el 41% de los créditos mientras que los profesores de planta atienden el 50% (...). Además 3 de los docentes de planta atienden el área de matemáticas, física y estadística y los 9 restantes atienden el área de ciencias aplicadas de topografía. En el caso de los docentes de MTO, generalmente apoyan los grupos de ciencias aplicadas de la topografía dado que el máximo número de estudiantes por espacio académico es de 20, para efectos de práctica de campo. En la Tabla 3 se aprecia la relación de docentes según el tipo de contrato y el número de créditos, grupos y estudiantes que se atienden en promedio cada semestre (...). En cuanto a la dedicación de los docentes de planta en los últimos 5 años, en promedio el 71% del tiempo se invierte en docencia, el 16% en investigación, seguido del 9% en procesos de servicio y administrativos, el 4% dedicado a reuniones de profesores (...). En la Tabla 4 se señala el tiempo de dedicación de los docentes de planta a las funciones misionales, de acuerdo con las actividades previstas en la reglamentación institucional para la conformación de los planes de trabajo". En cuanto al motivo de negación específicamente la IES señala que "Los profesores han recibido capacitación formal y no formal durante el período del registro. Por la condición de universidad pública es imposible otorgar capacitación formal a los profesores de contrato a términos fijo, no obstante, estos profesores si pueden acceder a capacitación no formal de cursos ofrecidos por las diferentes facultades o dependencias de la Universidad. La Tabla 5 muestra una relación de la capacitación formal de los docentes durante el período de 2010-2016. En la Tabla 6 se presentan los cursos de capacitación no formal de profesores de cátedra y planta durante el mismo período.". Finalmente, la IES incluye una tabla para el período de 2010 a 2016 indicando el presupuesto ejecutado para la capacitación docente en el programa.

4. Programa de Egresados

La IES señala que "Hoy en día según el Observatorio Laboral Colombiano, entre el 68% y el 72% de los egresados son empleados en entidades públicas y privadas. Muchos egresados son empresarios. Algunos se desempeñan en países latinoamericanos, en medio oriente y en Africa. (...). El programa cuenta con 1824 graduados desde 1973 de los cuales 464 se graduaron en la ventana de 2010-2016". La IES señala algunas entidades públicas de Bogotá a manera de ejemplo. La IES se encuentra en la construcción de una política institucional de relación con egresados, ya que reconoce sus falencias. De esta política se proyectan tres ejes de trabajo. Formación académica, empleabilidad y vinculación con la Universidad."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

NACIONAL
Unidad Administrativa Especial Ciudadanos
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 14 MAR 2017
Firma: HS

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de 16 de febrero de 2017 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

1. Denominación

La IES cambia la denominación a Tecnología en Levantamientos Topográficos y realiza ajustes en las competencias, en el plan de estudios y en equivalencias en créditos. Existe correspondencia entre la nueva denominación y los contenidos curriculares. En conclusión, se subsana este motivo de negación

2. Contenidos Curriculares

El ajuste al plan de estudios que propone la institución surge de un proceso de reflexión con referentes externos y con discusiones internas. El plan de estudios nuevo fue aprobado por las instancias colegiadas en la institución. Cada uno de los cambios es soportado convenientemente. La propuesta de modificación de la malla curricular consiste en una disminución de seis créditos (pasan de 104 a 99), con lo que se busca reforzar temáticas relacionadas con la fundamentación en ciencias básicas. Lo anterior es una estrategia para disminuir la deserción ocasionada por las bajas en las asignaturas básicas. También se propone incluir electivas de carácter profesionalizante intrínseca que amplían el campo de acción del egresado, como también busca incorporar actividades novedosas que forman al egresado en técnicas y uso de instrumentos última y nueva tecnología. En los ajustes que se presentan en el recurso de reposición se explica y presentan asignaturas intencionadas a desarrollar competencias relacionadas con la solución de problemas de índole social, así como asignaturas que apuntan hacia la coordinación de proyectos de índole ambiental. En conclusión, se subsana este motivo de negación.

3. Personal docente

La IES menciona la existencia de un plan de formación docente en la Universidad derivado del estatuto docente resaltando algunas actividades de capacitación. En la documentación presentada del recurso se presenta información de las actividades de capacitación a profesores del programa, incluyendo y resaltando las capacitaciones no formales para los profesores de cátedra del programa. Resalta que por la naturaleza pública de la IES se imposibilita normativamente apoyar formación conducente a título a profesores de Medio Tiempo Ocasional y de Hora Cátedra. En conclusión, se subsana el motivo de negación.

4. Programa de egresados

La institución presenta el acuerdo 010 del 5 de Julio de 1996, que contempla la creación de la unidad de egresados. Dicha unidad tiene definidas políticas en aspectos relacionados con los egresados de la Universidad. Para la universidad, los egresados es un grupo funcional importante por lo que están implementadas diversas estrategias de seguimiento, acercamiento y apoyo. La Institución reconoce que ha enfrentado dificultades en la generación de la base de datos de los egresados del programa dado su alta movilidad nacional e internacional. Se han propuesto estrategias y mencionan acciones específicas sobre las estrategias planteadas para generar la base de datos de egresados. En la información suministrada la Universidad reconoce la necesidad de una mejorar la implementación de la política de seguimiento a egresados y agrega algunos datos estadísticos extraídos del Observatorio Laboral Colombiano. En conclusión, se subsana el motivo de negación.

CONCEPTO

La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución número 21193 del 9 noviembre 2016, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado y APROBAR LAS MODIFICACIONES en la denominación a TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, créditos académicos que pasan a 99 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que se viene ofertando bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C., porque en los documentos allegados mediante recursos de reposición se han subsanado los motivos de negación."

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la denominación. Por lo tanto, se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones al registro calificado del programa en la ciudad de Bogotá D.C. El motivo de impugnación ha sido motivo de impugnación. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 21193 de 09 de noviembre de 2016 por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Tecnología en Topografía de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **04227** HOJA No. 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, se renueva el registro calificado por el término de siete (7) años, y se aprueban las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Tecnología en Levantamientos Topográficos
Título a otorgar:	Tecnólogo en Levantamientos Topográficos
Lugar de Desarrollo del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	99

PARÁGRAFO.- Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al plan de estudios para el programa de Tecnología en Levantamientos Topográficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de Junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **10 MAR 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


#ADRIANA COLMENARES MONTOYA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 14 MAR 2017

COMPARECió Uriel Coy Verano

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad Distrital

RESOLUCIÓN No. 04277A 2017

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 14 MAR 2017
Firma: 